



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BE WILD BE PROUD PARA LA REALIZACIÓN DE LA RUTA AL EXILIO

Ministerio/Órgano proponente	Ministerio de Juventud e Infancia	Fecha	27 de marzo
Título de la norma	Real Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la asociación Be Wild Be Proud para la realización de la Ruta al Exilio.		
Tipo de Memoria	Normal X		Abreviada
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Este proyecto de real decreto tiene por objeto regular la concesión directa, con carácter extraordinario y singular, de una subvención a la asociación Be Wild Be Proud para la realización de la Ruta al Exilio por razones de interés público y social.		



Objetivos que se persiguen

Este proyecto de real decreto tiene por objeto dotar a la entidad Be Wild Be Proud de una financiación suficiente que garantice una financiación que permita asegurar la realización del proyecto Ruta al Exilio.

Ruta al exilio es un proyecto pedagógico con la cual se pretende, a través de métodos y programas de enseñanza de educación no formal, que los jóvenes comprendan en profundidad las complejidades inherentes al pasado reciente de nuestro país, a través de la experiencia histórica del exilio republicano.

El objetivo es asegurar la realización de este proyecto que fomenta una educación para la Memoria y la Democracia mediante la innovación pedagógica y el empoderamiento juvenil y que jóvenes de toda España puedan establecer un debate crítico sobre las distintas formas de abordar nuestro pasado reciente, sobre la persistencia de conflictos históricos en nuestro presente, sobre la diversidad cultural y nacional de nuestro país, y sobre las lecciones éticas y morales que pueden extraer de ese pasado común para el futuro.



Principales alternativas consideradas	<p>Se ha considerado la alternativa de no aprobar ninguna regulación de esta subvención cuyo resultado supondría la no realización de este proyecto que viene persiguiendo los objetivos de recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática que señala la diferente legislación nacional e internacional al respecto.</p> <p>Analizadas las posibles alternativas de contenido de la norma y, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, para regular la concesión de una subvención a favor de la asociación Be Wild Be Proud se hace necesario articular el mecanismo legal para su otorgamiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al acreditarse las razones de interés público y social requeridas, se ha optado por un real decreto de concesión directa cuyo contenido se adecua a lo establecido en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Real decreto
Estructura de la norma	El proyecto consta de preámbulo, 14 artículos y 2 disposiciones finales
DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS	
Consulta pública previa	Este proyecto de real decreto ha sido sometido al trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del texto, conforme indica el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y no se han recibido aportaciones



Trámite de información pública	Se ha llevado a cabo el trámite de información pública. PENDIENTE
Informes recabados	<p>Este proyecto de real decreto se someterá a los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informe de la Abogacía del Estado del Departamento, el informe fue solicitado en fecha 19 de febrero, se recibió el 21 de febrero y todas las observaciones han sido incorporadas.- Informe de la Intervención Delegada del INJUVE, el informe fue solicitado en fecha 25 de febrero y en fecha 7 de marzo comunica que no informa conforme a instrucciones de la IGAE.- Informe de la Oficina Presupuestaria del Departamento, el informe fue solicitado en fecha 19 de febrero, se recibió el 27 de febrero y todas las observaciones han sido incorporadas a excepción de la referencia a la inclusión en el texto de RD de la aplicación presupuestaria que no se ha tenido en cuenta en tanto que el pasado año esa inclusión se eliminó por indicación del Ministerio de Hacienda aunque se ha incluido en esta memoria.- Informe de la Comisión Ministerial de Administración Digital (pendiente)- Informe de la Unidad de Igualdad del Departamento (pendiente)- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Juventud e Infancia, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. (pendiente)- Informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa, del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. (pendiente)- Aprobación previa del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública (artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno). (pendiente)- Informe del Ministerio de Hacienda. Conforme a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (pendiente)
ANÁLISIS SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA DE NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	



ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	<p>La norma proyectada no implica alteración del orden de distribución de competencias.</p> <p>Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1 de la Constitución Española, de conformidad con el cual, corresponde al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.</p> <p>Además, el artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.</p>		
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO			
Efectos sobre la economía en general	No tiene repercusión de carácter general sobre la economía.		
En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia		
Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	<table border="0"><tr><td data-bbox="646 1485 1058 1697"><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</td><td data-bbox="1058 1485 1487 1697"><input checked="" type="checkbox"/> implica un gasto de 300.000€ del presupuesto de gasto para 2025 asignado al Injuve. <input type="checkbox"/> implica un ingreso.</td></tr></table>	<input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input checked="" type="checkbox"/> implica un gasto de 300.000€ del presupuesto de gasto para 2025 asignado al Injuve. <input type="checkbox"/> implica un ingreso.
<input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input checked="" type="checkbox"/> implica un gasto de 300.000€ del presupuesto de gasto para 2025 asignado al Injuve. <input type="checkbox"/> implica un ingreso.		
DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS			



Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Estimación: 1.000 euros <input type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.	
IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA		
Impacto por razón de género	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
Impacto en la infancia y adolescencia	El impacto de este proyecto de real decreto, en la infancia y la adolescencia es positivo.	
Impacto en la familia	Se prevé un impacto nulo.	
OTROS IMPACTOS		



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BE WILD BE PROUD PARA LA REALIZACIÓN DE LA RUTA AL EXILIO

I. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1. MOTIVACIÓN

El artículo 48 de la Constitución Española recoge que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

La Asamblea General de Naciones Unidas ha subrayado en diversas resoluciones la importancia de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición en situaciones de violaciones graves de derechos humanos. El proyecto puede alinearse con estos principios, abordando eventos históricos que requieren esfuerzos continuos para alcanzar la justicia y prevenir la repetición de atrocidades.

Igualmente, la Unión Europea en su Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de septiembre de 2019, sobre la importancia de la memoria histórica europea para el futuro de Europa anima a los Estados miembros a promover, a través de la cultura en general, la educación relativa a la diversidad de nuestra sociedad y nuestra historia común, en concreto, una cultura común de memoria histórica como medio para fomentar, en particular entre las generaciones más jóvenes, la resiliencia ante las amenazas modernas.

En nuestro país, la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática se marcan como objetivo la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática.

En 2025 y coincidiendo con la creación del Comisionado para la celebración de los 50 años de España en Libertad se incorpora una nueva actividad dentro del proyecto Ruta al Exilio, que pasa a estar integrado por la ruta transpirenaica, una expedición con la que se recorre fundamentalmente a pie, las principales localidades del exilio republicano transpirenaico entre la frontera navarra, el Alt Empordà y el sureste de Francia y la ruta por la desbandá, otra expedición itinerante en las provincias de Málaga y Granada que transite los lugares de la resistencia antifranquista en territorio andaluz.



De este modo, la Ruta al Exilio se alinea con los estos objetivos establecidos en la legislación nacional e internacional y amplía su alcance hacia la educación y la innovación social en los/las y jóvenes, fomentando una educación para la Memoria y la Democracia mediante innovación pedagógica y empoderamiento juvenil.

Asimismo, este proyecto reivindica la importancia de otros modelos pedagógicos y de educación no formal donde el alumnado disponga no sólo de una mayor autonomía, sino también de espacios donde fomentar el intercambio de saberes, así como una relación más estrecha y respetuosa con su entorno natural y comunidades locales. Por último, desde la Ruta al Exilio se busca incorporar aquellas voces y rincones de nuestra memoria colectiva que han sido tradicionalmente silenciados, en esta tarea común de reconstrucción y reparación histórica.

Igualmente se considera que no resulta posible la convocatoria pública de esta subvención, en cuanto que no existen otras entidades que puedan concurrir a la realización de un proyecto propio de la asociación Be wild Be Proud, que ésta tiene legalmente registrado y lleva desarrollando desde 2020.

Dado por tanto que existen razones de interés público y social para atender y garantizar el desarrollo de la Ruta al Exilio como instrumento de fomento de la cohesión social e interterritorial que además contribuye a la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente y la interpretación y socialización del patrimonio cultural y que no resulta posible la convocatoria pública de esta subvención, se tramita este proyecto de real decreto, para continuar con los trámites previstos en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el artículo 67 del Reglamento, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establecen que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública».

La subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Juventud e Infancia 2024-2026 en el que se establece que contribuye al objetivo estratégico de fomentar la igualdad de oportunidades entre jóvenes, propiciar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de la sociedad.



2. FINES Y OBJETIVOS PERSEGUIDOS

Este proyecto de real decreto tiene por objeto dotar a la entidad Be Wild Be Proud de una financiación suficiente que garantice una financiación que permita asegurar la realización del proyecto Ruta al Exilio de enero de 2025 a junio de 2026, para dar cumplimiento a la necesidad de propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, social y cultural de la sociedad mediante una educación para la memoria basada en la innovación pedagógica y el empoderamiento juvenil.

3. ALTERNATIVAS

Se ha considerado la alternativa de no aprobar ninguna regulación de esta subvención cuyo resultado supondría la no realización de este proyecto que viene persiguiendo los objetivos de recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática que señala la diferente legislación nacional e internacional al respecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al acreditarse las razones de interés público y social requeridas, se ha optado por un real decreto de concesión directa cuyo contenido se adecua a lo establecido en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Este proyecto de real decreto se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente, su conformidad con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

- Principios de necesidad y eficacia, dado que se ha atendido a razones de interés general, en tanto mediante la concesión de esta subvención directa se propicia la participación de la juventud en el desarrollo político, social y cultural de la sociedad mediante una educación para la memoria.
- Principio de proporcionalidad, puesto que el real decreto contiene la regulación imprescindible para poder alcanzar su objetivo, la concesión directa de la subvención.



- Principio de seguridad jurídica, puesto que esta norma se articula de manera coherente con el ordenamiento jurídico nacional, especialmente por lo que se refiere a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.
- Principio de transparencia, en tanto que esta norma identifica claramente delimitados su alcance y objetivos, habiendo sido sometida al trámite de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Principio de eficiencia, de manera que el procedimiento de gestión establecido trata de reducir al máximo las cargas administrativas, así como la carga de gestión administrativa que conlleva.

5. INCLUSIÓN EN EL PLAN NORMATIVO

Esta propuesta no fue incluida en el Plan Anual Normativo para 2025, en tanto que la otorgación de la subvención de referencia mediante real decreto se deriva de lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que señala que en los casos de subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley General de Subvenciones, en la Administración General del Estado y en los organismos públicos de ella dependientes o vinculados, el Consejo de Ministros aprobará por real decreto, a propuesta del Ministro competente y previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones.

II. CONTENIDO

El real decreto se estructura en un preámbulo, trece artículos y dos disposiciones finales.

El artículo 1 establece que el objeto del real decreto es el de regular la concesión directa de una subvención a la asociación Be Wild Be Proud, por importe de 300.000 euros para la realización del proyecto “Ruta al Exilio” entre en el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2026



El artículo 2 establece el régimen jurídico aplicable, señalando que esta subvención se regirá, además de por lo particularmente dispuesto en este real decreto y en la resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, así como supletoriamente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

El artículo 3 señala la entidad beneficiaria de la subvención que deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 4 establece las actuaciones y gastos a financiar, señalando que serán subvencionables los gastos destinados a cubrir los gastos corrientes, con los límites establecidos en la resolución de concesión, que estén directamente relacionados con la realización de la Ruta al Exilio contraídos entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2026.

El artículo 5 establece el régimen de subcontratación, permitiéndola hasta el límite del 50%.

En virtud del convenio actualmente en tramitación entre el organismo autónomo Instituto de la Juventud y el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática para la realización de actividades de promoción de la memoria democrática para personas jóvenes, que se enmarca en las actividades programadas por el gobierno para la conmemoración de los 50 años democracia en nuestro país, se va a incrementar la dotación presupuestaria de la subvención y se van a mejorar y ampliar las actividades abarcadas por el proyecto con la ruta por la desbandá.

Por estos motivos se considera necesario permitir a la entidad beneficiaria la posibilidad de recurrir a la subcontratación de parte de la actividad.

El artículo 6 regula el procedimiento de concesión señalando que se iniciará a instancia de parte tras la presentación de la solicitud por parte de asociación y la documentación que deberá acompañar a dicha solicitud. Igualmente se regula el órgano instructor del procedimiento y el órgano encargado de resolver. Por último, se señala la obligación de incluir esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la posibilidad de modificación de la resolución de concesión.

El artículo 7 regula las obligaciones del beneficiario, incluyendo las de difusión.



El artículo 8 establece la cuantía, financiación de la subvención, que será financiada con trescientos mil euros con cargo al presupuesto prorrogado para 2025 del Instituto de la Juventud, así como su compatibilidad con otras ayudas, ingresos o recursos.

El artículo 9 regula el pago de la subvención de manera anticipada y tras la acreditación por parte de la entidad beneficiaria de cumplir con los requisitos de los artículos 18 y 19 del ya citado Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las formas de acreditación de estas circunstancias.

El artículo 10 determina el régimen de justificación de la subvención mediante modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, así como el límite temporal de dos meses para su presentación.

El artículo 11 señala las actuaciones de comprobación y control a que está sometida la entidad beneficiaria de la subvención.

El artículo 12 detalla el régimen de la actividad de tratamiento a que serán sometidos los datos de carácter personal que se recopilen con ocasión del procedimiento de concesión y de la realización de la actividad por la beneficiaria.

El artículo 13 determina el régimen de incumplimientos y reintegros.

El artículo 14 regula el régimen sancionador aplicable ante las posibles infracciones que pudiera cometer la entidad beneficiaria.

Disposición final primera. Establece el título competencial habilitante.

Disposición final segunda. Establece la entrada en vigor del real decreto.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

1. BASE JURÍDICA Y RANGO DE LA NORMA

La norma proyectada tiene rango de real decreto.

De una parte, el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “con carácter previo al otorgamiento de las



subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley”.

El artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 28.2 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que el Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del Ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones a que se hace referencia en el artículo 22.2.c) de dicha Ley.

2. ENGARCE CON EL DERECHO NACIONAL

La norma es congruente con los citados artículos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, desarrolla estas precisiones legales respecto a la aprobación de subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, es congruente con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Española, en la que se recoge que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural y con, la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática se marca como objetivo la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática.

DEROGACIÓN NORMATIVA

El proyecto normativo que se tramita no deroga ninguna disposición.

3. ENTRADA EN VIGOR

Si bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 del Código civil, debería aplicarse una *vacatio legis* de 20 días para la entrada en vigor del presente real decreto, concurren en este caso razones justificadas que hacen que no pueda esperarse ese plazo residual para su entrada en vigor, previendo el comienzo de su



vigencia el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", a fin de que la subvención sea efectiva lo antes posible para poder garantizar la realización de la Ruta al Exilio.

Asimismo, este real decreto no impone nuevas obligaciones a las personas físicas o jurídicas que desempeñen una actividad económica o profesional como consecuencia del ejercicio de ésta, por lo que no resulta de aplicación lo previsto en el segundo párrafo, in fine, del artículo 23 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

IV. ANÁLISIS SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA DE NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El proyecto de real decreto se fundamenta en el título competencial previsto en el artículo 149.1 de la Constitución Española, de conformidad con el cual, corresponde al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales. Asimismo, el artículo 48 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Puesto que la subvención tiene como finalidad fomentar la participación de la juventud en el desarrollo político, social y cultural de la sociedad mediante una educación para la memoria basada en la innovación pedagógica y el empoderamiento juvenil, puede entenderse que esta subvenciones se encuadra en la defensa del derecho constitucional reconocido en el artículo 48 de la Constitución, respecto al cual, la administración General del Estado asume un deber y atribución esencial de servicio a la misma.

V. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS

Durante la tramitación de este proyecto se ha elaborado la correspondiente memoria justificativa del carácter singular de esta subvención, tal y como prevé el artículo 67.3.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

1) Trámite de Consulta Pública.



Este proyecto de real decreto ha sido sometido al trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del texto conforme establece el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, no habiéndose recibido aportaciones

2) Trámite de audiencia e información pública.

Se ha llevado a cabo el trámite de información pública. PENDIENTE

3) Informes preceptivos.

Durante la tramitación de este real decreto se han recabado los siguientes informes:

- Informe de la Abogacía del Estado en el Departamento. El informe fue solicitado en fecha 19 de febrero, se recibió el 21 de febrero y todas las observaciones han sido incorporadas.
- Informe de la Intervención Delegada del INJUVE. El informe fue solicitado en fecha 25 de febrero y en fecha 7 de marzo comunica que no informa conforme a instrucciones de la IGAE
- Informe de la Oficina Presupuestaria del Departamento. El informe fue solicitado en fecha 19 de febrero, se recibió el 27 de febrero y todas las observaciones han sido incorporadas a excepción de la referencia a la inclusión en el texto de RD de la aplicación presupuestaria que no se ha tenido en cuenta en tanto que el pasado año esa inclusión se eliminó por indicación del Ministerio de Hacienda, aunque sí se ha incluido la citada referencia en esta memoria.
- Informe de la Comisión Ministerial de Administración Digital (PENDIENTE)
- Informe de la Unidad de Igualdad del Departamento (PENDIENTE).
- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Juventud e Infancia. Conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. PENDIENTE
- Informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa, del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. Conforme a lo previsto en el apartado 9 del artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. PENDIENTE
- Aprobación previa del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública (artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno). PENDIENTE
- Informe del Ministerio de Hacienda. Conforme a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. PENDIENTE



VI. ANÁLISIS DE IMPACTOS

1. IMPACTO ECONÓMICO.

El proyecto de real decreto no tiene repercusión de carácter general sobre la economía, ni tiene efectos significativos directos e indirectos en el funcionamiento de ningún mercado de bienes y servicios y, en consecuencia, no limita el número o variedad de los operadores en mercado alguno, ni a su capacidad o a los incentivos que tienen para competir.

2. IMPACTO PRESUPUESTARIO.

El importe de esta subvención será financiado con trescientos mil euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31.101.232A.483 del presupuesto del Instituto de la Juventud para el ejercicio 2025. Asimismo, no supone un incremento del presupuesto de gastos del Instituto de la Juventud, y en ningún caso se compromete la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del Instituto de la Juventud.

Actualmente la citada aplicación presupuestaria esta subvención está dotada con un importe de sesenta mil euros (60.000 €), el crédito restante hasta alcanzar los trescientos mil euros (300.000 €) objeto del presente Real Decreto, se corresponde con una transferencia de crédito por importe de doscientos sesenta mil euros (260.000 €) que se realizará al Instituto de la juventud procedente del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática en cumplimiento del convenio entre el Organismo Autónomo Instituto de la Juventud y el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática para la realización de actividades de promoción de la memoria democrática para personas jóvenes, actualmente en tramitación.

3. ANÁLISIS DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El proyecto incorpora nuevas cargas administrativas que se consideran proporcionadas e imprescindibles para la consecución de los fines del real decreto.

Dichas cargas administrativas son las siguientes:

- Presentación de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos: 500 euros.
- Presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades: 500 euros.



De acuerdo con lo establecido en la guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo, estas cargas se estiman en un total de 1.000 euros.

Debido a que la presentación de la documentación conllevará la autorización al órgano concedente para obtener la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social, dicho concepto no comporta una carga administrativa. En el caso de que expresamente se deniegue el consentimiento, el coste de obtener dicho certificado es muy residual por lo que se considera que no debe ser cuantificado.

4. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

A los efectos de lo previsto en el artículo 26.3.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se señala que este proyecto de real decreto tiene un impacto de género nulo, en la medida en que su contenido no incluye ningún tipo de medida que pueda atentar contra la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, al no contener disposiciones específicas relacionadas con el género. Toma en consideración las normas en materia de igualdad de género: Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y el Plan Estratégico de igualdad de oportunidades 2014-2016.

5. IMPACTO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Se valora este impacto en aplicación del artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este impacto se prevé positivo ya que a través de la subvención se garantiza un proyecto que potencia el aprendizaje significativo y sitúa a los/las jóvenes en el centro de su proceso educativo. Este enfoque no solo mejora la experiencia de aprendizaje, sino que también promueve la autonomía, el desarrollo intelectual y emocional, y el empoderamiento de los/las participantes.

6. IMPACTO EN LA FAMILIA.

Evaluado el impacto que la norma podría tener respecto a la protección de la familia, según lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, cabe señalar que el proyecto de



real decreto conlleva un eventual impacto nulo en la medida en que su contenido no incluye ningún tipo de medida que pueda impactar positivamente de forma directa en las familias.

VII. EVALUACIÓN EX POST

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley del Gobierno, los artículos 2.5 y 3 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, y el artículo 2.j) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, la norma no se estima susceptible de evaluación en tanto que el objeto de la misma no es otro que regular la concesión directa de una subvención a la asociación Be Wild Be Proud, por importe de 300.000 euros, para la realización de la “Ruta al Exilio” entre en el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2026 y por tanto sus resultados no se consideran evaluables al objeto de lo previsto en dicha ley.